

RESOLUCION EXENTA N° 015/

0474

MAT: AUTORIZA TERMINO DE CONVENIO DE COLABORACION PARA EL FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL COMUNITARIO, SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS Y SOSTENEDOR ESCUELA P N° 431, DE LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS.

TEMUCO, 25 FEB. 2016

VISTOS:

La Ley N° 17301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, el D.F.L N° 1/19653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Los Decretos N° 67 de 2010, N°293 de 2011 y N° 05 de 2013, todos ellos del Ministerio de Educación; La Resolución Exenta N° 015/159 del 14.05.2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI; las Resoluciones N° 759 de 2003, y N° 1600 de 2008, ambas de la Contraloría General de la Republica; Resolución N° 015/108 de fecha 04 de Junio de 2015, Resolución Exenta N°015/00028 de 15 de enero de 2016, ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; carta de 01 de febrero de 2016, de la representante legal de sostenedora de la Escuela P N° 431, de la Comuna de Padre Las Casas, y demás normativa pertinente, y las necesidades del servicio.-

CONSIDERANDO:

1.- Que, constituye un objetivo fundamental de la Junta Nacional de Jardines Infantiles crear, planificar, promover y estimular, la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.-

2.- Que, con fecha 27 de marzo de 2001, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la Ilustre Municipalidad de Padre Las Casas y el sostenedor de la Escuela P N°431, un convenio de colaboración para el funcionamiento de Jardín Infantil Comunitario, ubicado la Escuela P N°431, Sector de Cunco Chico, comuna de Padre, con capacidad para 20 párvulos, distribuidos en un grupo heterogéneo de 2 a 5 años.

3.- Que, mediante carta de fecha 01 de febrero de 2016, la representante legal del sostenedor de la Escuela P N°431, solicita poner término al convenio suscrito, de acuerdo a lo establecido en el numeral octavo del mismo, que establece lo siguiente: "el convenio tendrá una duración indefinida, pero en cualquier tiempo, las partes podrán poner término al presente convenio mediante aviso a la otra parte por carta certificada y con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha en que se producirá su término .

4.- Que, el sostenedor de la Escuela P N°431, ha dado cumplimiento a lo establecido en el convenio suscrito, notificando a las partes mediante carta certificada el término del convenio.



5.- Que, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZESE** el Termino del Convenio de colaboración suscrito con fecha 27 de marzo de 2001, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la Ilustre Municipalidad de Padre Las Casas y el sostenedor de la Escuela P N°431, Sector de Cunco Chico, comuna de Padre Las Casas, respecto del Jardin Infantil Comunitario que funciona en la Escuela ya mencionada, de la comuna de Padre las Casas a contar del 01 de abril de 2016.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Maria Isabel Cofré Molinet
MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

[Signature]
MICM/JDA/src
Distribucion.

- Municipalidad de Padre las Casas.
- Sostenedor.
- Subdirección Técnica.
- Unidad de Gesparvu
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes